



INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

PRENSA

NORMAS GENERALES (documento PDF)

A continuación, se detallan las normas a seguir en los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias. Una vez aceptada su solicitud, deberá remitir este documento firmado, en señal de aceptación, a **gabinete.prensa@iac.es** o al fax +34 922605396.

1. La visita ha de ser reconfirmada dos días antes de la fecha convenida. En caso contrario, ésta podría ser anulada.
2. El equipo ha de ajustarse al programa aprobado, tanto en horarios como con respecto a las instalaciones a visitar y a los entrevistados. Cualquier alteración, cancelación o retraso en el mismo podrá ocasionar el acortamiento de la visita, pudiendo ser incluso anulada. Asimismo, el IAC se reserva el derecho de anular o modificar el programa por cuestiones internas.
3. Se prohíbe acceder a instalaciones no autorizadas.
4. Se advierte de la conveniencia de que no acudan personas de edad muy avanzada o con problemas físicos y, de manera muy especial, no deben subir aquellos que sufran cardiopatías, problemas respiratorios de consideración.
5. El solicitante se hará cargo de los desperfectos que se pudieren originar debido al incumplimiento de las indicaciones que les sean realizadas por el personal del IAC.
6. El transporte corre por cuenta de el/los visitantes, así como todos los gastos que se generen durante la estancia del equipo.
7. Se prohíbe, según la Ley 31/1988 y la Orden PRE/1841/2005, sobrevolar los Observatorios. Los espacios aéreos protegidos están publicados en el AIP-España ENR5.6-6 del 17 de mayo de 1998.

Anexo I para televisiones: NORMAS DE RODAJE

1. La actividad de rodaje se permitirá en todo el área del Observatorio en la fecha designada en horario diurno. En ningún caso se permitirá actividad alguna que pueda perjudicar la calidad de observación de los telescopios, incluido el movimiento de vehículos.
2. Cualquier uso de las instalaciones existentes ha de ser autorizado por el Administrador del Observatorio.

3. No se autoriza la alteración significativa de ningún elemento natural del Observatorio o de sus instalaciones.
4. El abajo firmante se responsabilizará de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. Para ello, se especificarán los desperfectos ocasionados durante la grabación, si los hubiere, con el fin de proceder a su resarcimiento.
5. El Observatorio y las Instituciones Científicas que operan en el mismo no cubrirá con seguro alguno a las personas que realicen trabajos relacionados con el rodaje o toma de imágenes. De igual forma, no se hace responsable de los accidentes que pudieran producirse en el interior o exterior de las instalaciones que estén incluidas en el recinto del Observatorio.
6. No se autorizarán aquellos trabajos que pudieran suponer riesgo para los recursos técnicos o naturales existentes en el Observatorio. Asimismo, tampoco se podrán llevar a cabo actividades que pudieran alterar la calidad de la atmósfera, perjudicando con ello las observaciones que estén realizando los telescopios solares ó nocturnos.
7. Está prohibido fumar en cualquier zona del Observatorio, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones telescópicas.
8. Deberá entregarse un programa diario de trabajo, que al menos contendrá la descripción de los trabajos a realizar, lugar de los mismos, horario, nombre y función ó cargo de las personas involucradas y descripción de los vehículos (tipo y matrícula). En las zonas de rodaje se asignarán zonas de aparcamiento especiales para dicha actividad. El personal del Observatorio podrá comprobar la identidad de cualquier visitante o vehículo con la contenida en el programa diario, pudiendo denegar el acceso a personas ó vehículos no autorizados.
9. El Administrador podrá requerir la presencia del abajo firmante, si una vez que den comienzos los trabajos se comprueba que estos no se corresponden con lo acordado de acuerdo con la solicitud.
10. La solicitud para obtención de imágenes del Parque Nacional cercano al Observatorio tiene su propio procedimiento que es independiente de éste.
11. El solicitante se compromete a entregar al Gabinete de Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias una copia del trabajo realizado para su archivo.
12. El solicitante se compromete a difundir en los créditos de su trabajo la colaboración recibida por el Instituto de Astrofísica de Canarias, especificando el nombre de las instituciones y telescopios filmados.

En.....a.....de.....200X

El Solicitante (*),

Fdo.:

(*) El Solicitante reconoce haber leído las normas y estar de acuerdo con las mismas.